



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE.

FOLIO: .....

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO QUINCE (115)

**Córdoba, veintiséis de mayo de dos mil veinte.**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, serie “A” del 4 de diciembre de dos mil siete, sus modificatorios y ampliatorios y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 3 tercer párrafo del Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1627, serie “A” del 25 de mayo de 2020.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID -19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12/03/2020 se amplió, por el plazo de un año. Que dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18/03/2020.

Que, en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se dispuso por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 del 19/03/2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por DNU N° 297/2020, supuso excepciones, como la prevista por el artículo 6, inciso 3, para el “Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes”.

Que tales restricciones han sido prorrogadas sucesivamente y se extienden, aunque flexibilizadas, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive conforme lo dispuesto por artículo 1 del DNU N° 493/2020 (BO 25/05/2020).

Para uso Oficial

2. En dicha coyuntura, por Acuerdo Reglamentario N° 1627 serie “A” del 25/05/2020 el Tribunal Superior dispuso: “**HABILITAR** a la prestación del “**servicio de justicia de modo presencial**” en las sedes judiciales sitas en Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz en un todo conforme con el “Protocolo de actuación y recomendaciones generales para servicio presencial de justicia en la provincia de Córdoba durante la emergencia sanitaria por COVID-19” aprobado por el COE” (el subrayado no consta, artículo 3, primer párrafo) y resolvió: “**DELEGAR** en la Administración General del Poder Judicial de Córdoba la confección del cronograma de su apertura” (artículo 3, tercer párrafo, norma ib.).

A su vez, en el mismo reglamento se aprobaron las pautas particulares por sede y edificio y en lo que aquí resulta relevante de las sedes de Villa Carlos Paz (cfr. Anexo 4 del AR 1627/2020 “A”) y de Río Segundo (cfr. Anexo 3 del AR 1627/2020 “A”).

3. Que en los términos de la delegación relacionada, y de conformidad con los informes emitidos por las áreas pertinentes de esta Administración General respecto de las condiciones edilicias y sanitarias de las sedes judiciales de que se trata, corresponde en esta oportunidad aprobar el cronograma de apertura y puesta en marcha de las sedes judiciales de Villa Carlos Paz y de Río Segundo, ambas de la Primera Circunscripción.

Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N°916/2007 sus modificatorios y ampliatorios y artículo 3, tercer párrafo del Acuerdo Reglamentario N°1627 serie “A” del 25/05/2020.

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE:** 1. **DISPONER** la reanudación de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial en las sedes judiciales sitas en Villa Carlos Paz y Río Segundo ambas de la Primera Circunscripción desde el viernes 29 de mayo de 2020, en los términos resueltos por Acuerdo Reglamentario N° 1627 serie “A” del 25/05/2020.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE.

FOLIO: .....

Corresponde a Resolución de la Administración General N° 115 de fecha 26/05/2020.-

**2. PROTOCOLÍCESE**, notifíquese al personal de que se trata, comuníquese al Área de Recursos Humanos de la Administración General, a sus efectos. **COMUNÍQUESE** a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. **DIFÚNDASE** la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo e instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que le dé la más amplia difusión. Archívese.

Para uso Oficial



Lic. Ricardo Juan Rosemberg  
Administrador General  
Poder Judicial